

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, al Despacho de la señora Juez, para informar que la activa solicitó el desglose de la póliza judicial allegada. Provea. Bucaramanga 19 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia anterior, se tiene que la apoderada de la activa, solicitó¹ el desglose de la póliza judicial allegada con la solicitud de medidas cautelares, solicitud a la que es procedente acceder, como quiera que revisado el expediente digital se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta en la nota devolutiva² del inmueble con M.I. No. 314 –50156, anota que no registró la medida de inscripción de la demanda por la siguiente razón: "*EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA...*" por tanto al no hacerse efectiva dicha póliza judicial se ordenará el desglose de la misma, en consecuencia el Despacho ordenará el desglose de la póliza de cumplimiento de caución judicial No. 465 – 48 – 994000000014 con fecha de expedición 14/12/2020 vista al folio No 7 del archivo digital No. 03, teniendo como tomador a LAURA MARCELA GUALDRON CHAIN identificada con c.c. No. 1095.916.095, por las razones ya expuestas.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ORDENAR el desglose de la póliza de cumplimiento de caución judicial No. 465 – 48 – 994000000014³ con fecha de expedición 14/12/2020, teniendo como tomador a LAURA MARCELA GUALDRON CHAIN identificada con c.c. No. 1095.916.095, de conformidad con la parte motiva.

Notifíquese,

Firmado Por:

¹ CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES, archivo digital No. 04

² CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES, archivo digital No. 03

³ Archivo digital No. 03 folio digital No. 7

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a167d06343c41edce6795c000aa84c1fad2dcae90dcfbd5a99f8337ccbf
5a8

Documento generado en 27/07/2021 04:03:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>